



CERTIFICACIÓN NÚMERO 2014-2015-113

YO, Amelia Maldonado Ruiz, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de mayo de 2015, previa recomendación del Comité de Asuntos Claustrales, aprobó por unanimidad la **Política para Propuestas de Distinciones Académicas**.

La referida Política forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente certificación en Humacao, Puerto Rico, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Efraín Vázquez Vera
Rector y Presidente

Anexo

Prof. Amelia Maldonado Ruiz
Secretaria Ejecutiva



Política para Propuestas de Distinciones Académicas

Contenido

1. Introducción.....	1
2. Base legal.....	2
3. Objetivos.....	3
4. Distinciones Académicas.....	3
4.1. Profesor Emeritus.....	4
4.1.1. Criterios de evaluación.....	4
4.1.2. Expediente.....	6
4.1.3. Trámite.....	7
4.1.4. Ceremonia para su otorgamiento.....	8
4.2. Profesor Distinguido.....	9
4.2.1. Criterios de evaluación.....	9
4.2.2. Expediente.....	11
4.2.3. Trámite.....	11
4.2.4. Ceremonia para su otorgamiento.....	13
4.3. Doctor Honoris Causa.....	15
4.3.1. Criterios de evaluación.....	15
4.3.2. Expediente.....	16
4.3.3. Trámite.....	16
4.3.4. Ceremonia para su otorgamiento.....	18
5. Disposiciones generales aplicables a todas las distinciones.....	19
6. Guías para las narrativas de propuestas de distinciones académicas.....	19
6.1. Guía para las narrativas de propuestas de Profesor Emeritus.....	19
6.2. Guía para las narrativas de propuestas de Profesor Distinguido.....	21
6.3. Guía para las narrativas de propuestas de Doctor Honoris Causa.....	22
7. Anejos.....	23
7.1. Diagrama del trámite para propuestas de Distinciones Académicas.....	24
7.2. Protocolo vigente de la ceremonia para conferir el título de Profesor Emeritus.....	25

1. Introducción

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao en cumplimiento con el mandato de Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables instaura esta *Política* que establece normas, criterios, trámites y procedimientos para someter propuestas de distinciones académicas de

este Cuerpo a la Junta de Gobierno de la UPR.

El Artículo 67 del Reglamento General de la UPR¹ define las distinciones académicas de máximo prestigio que se otorgan en nuestro sistema universitario. Estas son concedidas por la Junta de Gobierno de la UPR a propuesta de los Senados Académicos y de otros cuerpos y funcionarios.

Dada la importancia que reviste este mandato para el prestigio institucional, el Senado Académico de la UPRH, consciente de la importancia de esta encomienda, entiende que el trámite y consideración de las propuestas para tales distinciones deben ser hechos con la claridad y la celeridad que éstas demandan. El propósito es que el rigor y apego al mérito al que aspira nuestra institución esté reflejado en las propuestas de distinciones sometidas por la UPRH a la Junta de Gobierno. Ese principio lo asume el Senado Académico en representación de la integridad del profesorado y del estudiantado, según sea el caso, ante aquellos miembros de nuestra Facultad y de otros ciudadanos que por sus reconocidos méritos son considerados para la concesión de alguna distinción académica.

2. Base legal

La Ley de la Universidad de Puerto Rico² dispone en que la Junta de Gobierno tiene la facultad de “*crear y otorgar distinciones académicas por su propia iniciativa o a propuesta de los Senados Académicos.*” (énfasis provisto)

El Reglamento General de la UPR establece en su Sección 67.1 que “La Junta de Gobierno será el único organismo que, a propuesta del Presidente de la Universidad, **de un senado académico**, o por iniciativa propia, creará u otorgará distinciones académicas a nombre de la Universidad.”³ (énfasis provisto).

Varios senados académicos de las unidades del sistema UPR han adoptado políticas a esto fines con el propósito de clarificar criterios y procedimientos del reglamento a la luz de su cultura institucional y de la composición particular de su comunidad académica. El Senado de la UPRH reconoce el beneficio de haber examinado estos precedentes, en particular los de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez⁴ y del Recinto de Ciencias Médicas⁵.

El Senado de la UPRH acordó en su reunión ordinaria de noviembre de 2014 “*autorizar a la Secretaría del Cuerpo incluir entre los asuntos pendientes de este comité (de Asuntos Claustrales) el someter recomendaciones sobre una política del Senado Académico para regular el proceso de radicación, consideración y aprobación de propuestas para la concesión de las distinciones*

1 Junta de Síndicos UPR (2002), REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, según enmendado hasta el 10 de diciembre de 2006.

2 Ley Número 1 del 20 de enero de 1966 (según enmendada) Artículo 3, Sección H inciso 12.

3 Se ha incorporado en la cita el cambio de nombre de la Junta de Síndicos a Junta de Gobierno según dispuesto en la Ley Núm. 13 del 2013.

4 Senado Académico de la UPRM Certificación Número 04-22.

5 Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, Certificación Número 042 (1997-98).

académicas descritas en el Artículo 67 del Reglamento General de la UPR.”⁶

El Comité de Asuntos Claustrales descargó su encomienda ante el Senado Académico de la UPRH el cual aprobó la presente *Política para Propuestas de Distinciones Académicas* y la incorporó como anejo a la certificación correspondiente.

3. Objetivos

El objetivo de principal de esta política es promover el que la Universidad de Puerto Rico en Humacao reconozca el esfuerzo y los méritos de sus docentes que han contribuido a enaltecer la misión, fines y metas de la Universidad y distinga las aportaciones notables de otras personas al cúmulo del saber académico. Para ello se establecen de criterios y procedimientos ágiles, justos y basados en el mérito.

En específico, esta política:

1. Define los criterios de mérito para recomendar la concesión de las distinciones académicas *Profesor Emeritus*, *Profesor Distinguido* y *Doctor Honoris Causa* descritas en el Reglamento General de la UPR de conformidad con las características, fines e intereses de nuestra institución.
2. Establece procesos de radicación ágiles y que promueva nominaciones por parte de la comunidad universitaria divulgando periódicamente convocatorias y estableciendo sin ambigüedad la documentación que se requerirá para su consideración.
3. Proteger la confidencialidad de la persona nominada y de quienes le proponen durante el proceso de radicación, consideración y aprobación de propuestas para conceder distinciones académicas.

4. Distinciones Académicas

En esta sección se describen las tres distinciones académicas vigentes de acuerdo al artículo 67 del Reglamento General de la UPR. Se incluye la descripción de cada una así como los criterios para concederla, el contenido del expediente, su trámite y la ceremonia de concesión. Cada sub-sección está escrita de modo que no dependa de las demás con la intención de que puedan ser separadas del documento y servir como una referencia completa.

(espacio dejado en blanco intencionalmente para que la próxima sección comience al tope de la página)

6 Senado Académico de la UPRH, Certificación Número 2014-2015-52.

4.1. Profesor Emeritus

El Reglamento General de la UPR establece en su sección 67.4 que

“Este título se concederá a los profesores de la Universidad que, *habiendo cesado en el servicio activo, merezcan tal reconocimiento por haberse distinguido en la cátedra en forma excepcional. Se tomarán en consideración, además, las ejecutorias en la investigación científica, la creación literaria o artística, la publicación de obras o la contribución al servicio público. Las personas a quienes se confiera este título honorífico tendrán los derechos y atribuciones académicas del personal docente, sin la obligación de rendir una tarea de enseñanza.*” (énfasis suplido)

El Senado Académico de la UPRH declara que la propuesta a la Junta de Gobierno de la concesión de este título constituye, de por sí, un reconocimiento de nuestra institución al servicio excepcional de parte de la persona nominada. Se reconoce además que está en el interés de la institución conceder al docente distinguido los derechos y atribuciones académicas del personal docente ya que continúa recibiendo su insumo y compartiendo el reconocimiento por los frutos de su trabajo erudito plasmado en publicaciones, exposiciones y en otras vías de divulgación.

Los criterios de evaluación y requisitos procesales descritos en esta sección se formulan en estricto cumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento General de la UPR. En todos los casos se entiende por *haberse distinguido en forma excepcional* o *haber hecho aportaciones excepcionales* el que las aportaciones superaron significativamente lo que normalmente se espera de la práctica docente. Esto se puede valorar tanto por la amplitud como por la profundidad de las aportaciones. La amplitud se refiere a la gestión que incluye aportaciones significativas en una gran cantidad de áreas del quehacer docente. La profundidad por el contrario, considera aportaciones notables en algunos aspectos de la gestión docente que hayan merecido amplio reconocimiento a la persona nominada o a la institución.

4.1.1. Criterios de evaluación

El Senado de la Universidad de Puerto Rico en Humacao requerirá el cumplimiento de los siguientes criterios al evaluar un expediente de nominación:

- I. El Docente cesó en el servicio activo mientras se desempeñaba en la UPRH.
- II. El Docente se distinguió en la cátedra en forma excepcional.
 - A) Se requiere un expediente que muestre un desempeño excepcional en todas las siguientes:
 - (1) calidad de la docencia,
 - (2) aportaciones al currículo incluyendo, pero no limitado a, creación o renovación de cursos, liderato en el establecimiento o renovación de programas académicos,

(3) reconocimiento de sus pares, sus alumnos y de la comunidad universitaria.

B) Los siguientes criterios constituyen indicadores adicionales de mérito aunque no es indispensable el cumplimiento de ellos:

- (1) rango académico de catedrático al momento de haber cesado el servicio activo,
- (2) participación en los cuerpos deliberativos en los distintos niveles institucionales como el Senado Académico, la Junta Administrativa, la Junta Universitaria y la Junta de Gobierno como miembros electos por sus pares,
- (3) servicio a la UPRH de al menos diez (10) años,
- (4) servicios académico-administrativos o no-docentes,
- (5) servicios a otras universidades,
- (6) actividades docentes después del retiro de la UPRH.

III. Se demuestra aportaciones extraordinarias en al menos una de las siguientes áreas:

A) Ejecutorias en la investigación científica, la creación literaria o artística. Se tomará en cuenta para la evaluación de estos criterios:

- (1) Publicación de los resultados de sus investigaciones o trabajo artístico considerando no tanto su abundancia, como el prestigio y alcance de los medios utilizados y su impacto en la disciplina.
- (2) Servicio en juntas editoras de publicaciones especializadas, curador de exposiciones, jurado de competencias prestigiosas.
- (3) Liderato en el establecimiento de proyectos de investigación o creación artística que hayan promovido la acción colaborativa o atraído recursos significativos que hicieron posible trabajo creativo que de otra manera no se hubiera podido hacer con los recursos de la institución.
- (4) Testimonio de personas de prestigio reconocido en la investigación en su área de especialidad. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.

B) Publicación de obras de contenido erudito. Se tomará en cuenta para la evaluación de estos criterios:

- (1) Publicaciones de textos de cursos, compilaciones de trabajos, documentales, medios digitales y otras herramientas que hayan demostrado tener impacto extramuros.
- (2) Testimonio de personas de prestigio reconocido en la publicación de obras en su área de

especialidad. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.

C) Contribución al servicio público.

- (1) Participación en los órganos de dirección o liderato de organizaciones profesionales.
- (2) Organización y participación en actividades de divulgación de su área de especialidad en escuelas, colegios, centros de trabajo, comunidades, medios de comunicación, etc.
- (3) Testimonio de personas de prestigio reconocido en el ámbito docente primario o secundario, profesional comunitario o de difusión pública. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.

D) En las tres instancias anteriores también servirán como evidencia adicional de mérito:

- (1) La concesión previa de distinciones y reconocimientos académicos y cátedras especiales en reconocimiento a esas actividades: profesor distinguido, doctorados honoris causa, cátedras magistrales, lecciones magistrales, cátedras de honor.
- (2) Los premios y distinciones recibidas por sus ejecutorias en el área a nivel institucional, nacional e internacional.

4.1.2. Expediente

El expediente a radicar deberá incluir lo siguiente:

- (a) una certificación aprobada por el Departamento al cual representa el senador que radica la nominación en la cual:
 - I. certifica que entiende que el docente ha cesado el servicio activo en la UPR,
 - II. respalda la nominación y esboza brevemente los motivos para ese respaldo,
 - III. reconoce que la distinción concederá al nominado todos los derechos y atribuciones académicas del personal docente, incluyendo el derecho a participar y votar las decisiones de su departamento y acceder a un espacio de trabajo y recursos apropiados para esas funciones;
- (b) una narrativa de propuesta documentada que demuestre el ejercicio extraordinario de la cátedra por parte del nominado (ver la guía para la propuesta en la sección 6. *Guías para las narrativas de propuestas de distinciones académicas*);
- (c) un *curriculum vitae* completo y actualizado.

4.1.3. Trámite

Las propuestas de nominación de candidatos a Profesor Emeritus se tramitarán como sigue:

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá comenzar el proceso de nominación solicitándolo a un departamento en el cual la persona nominada desempeñó las funciones como docente. Corresponde a los departamentos definir la manera en que se hará este procedimiento y la documentación requerida.
2. El Departamento evaluará la nominación y, de aprobarla, completará la documentación requerida en la sección 4.1.2.
3. La nominación se hará por conducto del Senador Académico electo por ese departamento quien radicará el expediente en la Secretaría del Senado Académico.
4. La Secretaría del Senado hará una copia digitalizada del expediente y lo remitirá a los miembros del Comité de Asuntos Claustrales mediante sus cuentas institucionales de correo electrónico a más tardar una semana después de la radicación. Las personas que reciben este expediente garantizarán la más estricta confidencialidad de la persona nominada y quienes proponen la distinción.
5. El Comité de Asuntos Claustrales en pleno verificará si el expediente recibido está completo según se estipula en esta la sección 4.1.2 en su primera reunión después que se le refirió el expediente. En caso de no estarlo enviará a la Secretaría del Senado una enumeración de los documentos, secciones o evidencias que faltan, quien a su vez devolverá el expediente al Senador o Senadora académica que radicó la nominación para que sea completado y radicado nuevamente. En caso de que el Comité estime que el expediente está completo notificará sobre esto a la Secretaría y procederá a evaluar la propuesta en sus méritos. Desde ese momento no se podrá someter documentación adicional al Comité a menos que éste la solicite.
6. El Comité de Asuntos Claustrales incluirá en el informe de progreso de la próxima reunión del Senado el referido que se le ha hecho y la acción tomada. No se divulgará el nombre de la persona propuesta.
7. El Comité de Asuntos Claustrales tendrá un máximo de 60 días calendario, excluyendo periodos de receso académico, para radicar en la Secretaría del Senado su informe escrito con la recomendación al Cuerpo. Durante ese periodo el Comité también solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la UPRH que certifique que el docente ha cesado en el servicio activo mientras se desempeñaba en la UPRH y su rango académico. En caso de que la persona nominada aún esté en servicio activo este documento podrá ser sustituido por la carta de aceptación de renuncia que establece la fecha de efectividad. La evaluación se hará estrictamente basada en el contenido del expediente según radicado y en documentos

adicionales que el comité podrá acopiar para la evaluación de estimarlo necesario. Además el Comité podrá solicitar la opinión de evaluadores externos garantizando la confidencialidad del nominado y de los proponentes. Toda esta documentación adicional se radicará en la Secretaría para añadirse al expediente.

8. La Secretaría de Senado llevará el asunto a la próxima reunión del Comité de Agenda para su inclusión en la agenda de la próxima reunión ordinaria o en la de una reunión extraordinaria si se estima necesario.
9. El documento que se distribuirá para consideración del Senado antes de la reunión será el informe del Comité de Asuntos Claustrales. Cualquier miembro del Senado podrá examinar el expediente completo en la Secretaría del Cuerpo. Las personas que reciben este informe mantendrán la más estricta confidencialidad de la persona nominada, de los proponentes y del Comité de Asuntos Claustrales.
10. Si el Senado Académico endosa la nominación lo certificará de manera apropiada y remitirá la recomendación directamente a la Junta de Gobierno de la UPR.
11. En caso que el Senado proponga la concesión de la distinción académica a la Junta de Gobierno y que ésta sea concedida el Presidente del Senado informará al Cuerpo sobre el hecho incluyendo la identidad del nominado y el expediente radicado inicialmente en la secretaría será de carácter público.

4.1.4. Ceremonia para su otorgamiento

El Reglamento General de la UPR también establece en su Sección 67.3 que “*Las distinciones académicas se otorgarán generalmente en los actos de colación de grados de la Universidad.*” Sin embargo, en la UPRH se acostumbra celebrar un actividad separada para otorgar esta distinción y la oficina del Decano de Asuntos Académicos ha establecido un protocolo para la ceremonia(ver anejo). El Decano de Asuntos Académicos mantiene la facultad de seguir utilizado o enmendar el protocolo según lo entienda apropiado.

(espacio dejado en blanco intencionalmente para que la próxima sección comience al tope de la página)

4.2. Profesor Distinguido

El Reglamento General de la UPR establece en su sección 67.5 que este

*“Será el título de máxima honra que la Universidad otorgará a profesores cuya tarea durante su servicio docente haya resultado en **obra de mérito reconocido**, que hayan demostrado durante su servicio **dedicación a las aulas y a la obra creadora**, y cuya vida sea **lustre de la Universidad**. Al profesor que se le confiera este título honorífico se le eximirá de todas las tareas universitarias ordinarias y se le permitirá seleccionar, en consulta con la autoridad nominadora, la labor que deberá realizar en cada curso académico.”* (énfasis suplido)

El Senado Académico de la UPRH declara que la propuesta a la Junta de Gobierno de la concesión de este título constituye, de por sí, un reconocimiento de nuestra institución al servicio excepcional de parte de la persona nominada. Se reconoce además, tanto por su naturaleza de máxima distinción académica como por su alcance a nivel sistémico, que nuestra institución tiene la responsabilidad de ponderar contando con el insumo de personas que ejercen la docencia de manera distinguida en otras unidades del sistema UPR.

Los criterios de evaluación y requisitos procesales que se describen en esta sección se formulan en estricto cumplimiento de esta normativa.

4.2.1. Criterios de evaluación

El Senado de la Universidad de Puerto Rico en Humacao requerirá el cumplimiento de los siguientes criterios al evaluar un expediente de nominación a *Profesor Distinguido*:

- I. El Docente ha servido en la UPRH por al menos diez (10) años, continúa en el servicio activo y está adscrito al Departamento que somete su nominación.
- II. La persona nominada tiene el rango de Catedrático.
- III. Su trabajo docente en la UPRH ha resultado en obra de mérito reconocido a nivel nacional e internacional.
- IV. Su trayectoria muestra una dedicación a las aulas más allá del cumplimiento de lo que esa tarea demanda. Se requiere un expediente que demuestre:
 - A) calidad de la docencia,
 - B) aportaciones al currículo incluyendo, pero no limitado a, creación o renovación de cursos, liderato en el establecimiento o renovación de programas académicos,
 - C) reconocimiento de sus pares, sus alumnos y de la comunidad universitaria,
 - D) Publicaciones de textos de cursos, compilaciones de trabajos, documentales, medios

digitales y otras herramientas que hayan demostrado tener impacto extramuros.

- E) Testimonio de personas de prestigio reconocido en la publicación de obras en su área de especialidad. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.
- V. Demuestra aportaciones y ejecutorias extraordinarias relacionadas con la investigación y la creación en áreas del saber y de la expresión artística humana. Se tomará en cuenta para la evaluación de estos criterios:
- A) La publicación de los resultados de sus investigaciones o trabajo artístico considerando no tanto su abundancia, como el prestigio o alcance de los medios utilizados y su impacto en la disciplina.
 - B) El servicio en juntas editoras de publicaciones especializadas, curador de exposiciones, jurado de competencias prestigiosas.
 - C) Liderato en el establecimiento de proyectos de investigación o creación artística que hayan promovido la acción colaborativa o atraído recursos significativos que hicieron posible trabajo creativo que de otra manera no se hubiera podido hacer con los recursos de la institución.
 - D) El testimonio de personas de prestigio reconocido en la investigación en su área de especialidad. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.
- VI. Su trayectoria de vida confiere lustre de la Universidad. Se tomará en cuenta para la evaluación de estos criterios:
- A) Vida personal dedicada a los más altos principios de gestión académica y honestidad profesional.
 - B) Participación en los órganos de dirección o liderato de organizaciones profesionales.
 - C) Organización y participación en actividades de divulgación de su área de especialidad en escuelas, colegios, centros de trabajo, comunidades, medios de comunicación, etc.
 - D) Testimonio de personas de prestigio reconocido en el ámbito académico o de la sociedad en general. Será el prestigio de los testigos y no la cantidad de estos el factor relevante en este renglón.
- VII. En todas las instancias anteriores también servirán como evidencia de mérito:
- A) La concesión previa de distinciones académicas, reconocimientos académicos y cátedras especiales. Estas incluyen: profesor distinguido, doctorado honoris causa, cátedra magistral,

lección magistral, cátedra de honor.

B) Premios y distinciones recibidas por sus ejecutorias en el área a nivel institucional, nacional e internacional.

VIII. Los siguientes criterios constituyen indicadores adicionales de mérito aunque no es indispensable el cumplimiento de ellos:

A) participación en los cuerpos deliberativos en los distintos niveles institucionales como el Senado Académico, la Junta Administrativa, la Junta Universitaria y la Junta de Gobierno como miembros electos por sus pares.

B) servicio distinguido en otras universidades.

Se enfatiza que todos los incisos del I al VI de la lista anterior son requisitos. No podrán ser nominados al título de Profesor Distinguido políticos activos, miembros del Senado Académico de la UPRH, docentes que ocupan puestos administrativos o que dejaron de ocuparlo durante el último año calendario, ni miembros activos de la Junta de Gobierno.

4.2.2. Expediente

El expediente a radicar deberá incluir lo siguiente:

(a) una certificación aprobada por la facultad del Departamento al cual representa el senador que radica la nominación en el cual ese departamento:

I. el docente ha servido en la UPRH por al menos diez (10) años, continúa en el servicio activo y está adscrito al Departamento,

II. respalda la nominación y esboza brevemente los motivos para ese respaldo,

III. reconoce que este título honorífico eximirá al docente de todas las tareas universitarias ordinarias y que le permitirá seleccionar, en consulta con la autoridad nominadora, la labor que realizará en cada curso académico.

(b) una propuesta documentada que demuestre el mérito reconocido de la obra del docente, la dedicación a las aulas y a la obra creadora, y que la vida de la persona nominada da lustre a la Universidad (ver la guía para la propuesta en la sección 6.2. *Guía para las narrativas de propuestas de Profesor Distinguido*).

(c) un *curriculum vitae* completo y actualizado.

4.2.3. Trámite

Las propuestas de nominación de candidatos a Profesor Distinguido se tramitarán como sigue:

1. Cualquier miembro de un departamento en el cual el docente recomendado a la distinción está adscrito podrá someter la nominación en una reunión departamental debidamente constituida. Corresponde a los departamentos definir la manera en que se tramitará este tipo de nominaciones y la documentación requerida a quien nombra.
2. El Departamento evaluará la nominación y de ser aprobada, completará la documentación requerida en la sección 4.2.2.
3. La nominación se hará por conducto del Senador Académico electo por ese departamento quien radicará el expediente en la Secretaría del Senado Académico.
4. La# Secretaría del Senado remitirá copia digitalizada del expediente a los miembros del Comité de Asuntos Claustrales mediante correo electrónico a más tardar una semana después de la radicación. Las personas que reciben este expediente mantendrán la más estricta confidencialidad de la persona nominada y quienes proponen la distinción.
5. El Comité de Asuntos Claustrales en pleno verificará si el expediente recibido está completo según se estipula en la sección 4.2.2. En caso de no estarlo enviará a la Secretaría del Senado una enumeración de los documentos, secciones o evidencias que faltan, quien a su vez devolverá el expediente al Senador o Senadora académica que radicó la nominación para que sea completado y radicado nuevamente. En caso de que el Comité estime que el expediente está completo notificará sobre esto a la Secretaría y procederá a evaluar la propuesta en sus méritos. Desde ese momento no se podrá someter documentación adicional al Comité a menos que éste la solicite.
6. El Comité de Asuntos Claustrales incluirá en el informe de progreso de la próxima reunión del Senado el referido que se le ha hecho y la acción tomada. No se divulgará el nombre de la persona propuesta.
7. El Comité de Asuntos Claustrales tendrá un máximo de 90 días calendario contando desde el día en que se le refirió el expediente, excluyendo periodos de receso académico, para radicar en la Secretaría del Senado su informe escrito con la recomendación al Cuerpo. Durante ese periodo el Comité:
 - A) Solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la UPRH que certifique que el docente ha servido en la UPRH por al menos diez (10) años, continúa en el servicio activo, está adscrito al departamento que somete su nominación y tiene el rango de catedrático.
 - B) La evaluación se hará estrictamente basada en el contenido del expediente según radicado y en documentos adicionales que el comité podrá acopiar de estimarlo necesario.
 - C) Constituirá un Comité de Árbitros compuesto por un docente de la UPRH y dos docentes de unidades distintas del Sistema UPR que además cumplan con los siguientes requisitos:

- (a) Hayan recibido alguna de las distinciones o reconocimientos académicos descritos en los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la UPR.
- (b) Estén adscritos a un departamento similar o posean un expediente que le acredite con un peritaje afín a la especialidad de la persona nominada.

El proceso de evaluación externa garantizará la confidencialidad del nominado, de los proponentes y de los árbitros. Toda la documentación relacionada con la evaluación del Comité de Árbitros será radicada en la Secretaría para añadirse al expediente.

- D) Tomará su determinación a la luz del insumo del informe del Comité de Árbitros y del criterio de sus miembros.
8. La Secretaría de Senado llevará el asunto a la próxima reunión del Comité de Agenda para su inclusión en la agenda de la próxima reunión ordinaria o a una reunión extraordinaria si se estima necesario.
 9. El documento que se distribuirá para consideración del Senado antes de la reunión será el informe del Comité de Asuntos Claustrales. Cualquier miembro del Senado podrá examinar el expediente completo en la Secretaría del Cuerpo. Las personas que reciben este informe lo mantendrán la más estricta confidencialidad de la persona nominada, de quienes le proponen y del Comité de Asuntos Claustrales.
 10. Si el Senado Académico endosa la nominación lo certificará de manera apropiada y remitirá la recomendación directamente a la Junta de Gobierno de la UPR.
 11. En caso de que la distinción académica propuesta por el Senado Académico a la Junta de Gobierno sea concedida, el Presidente del Cuerpo informará del hecho a los senadores incluyendo la identidad del nominado y a partir de entonces el expediente del caso, salvo la identidad de los árbitros, será de carácter público.

4.2.4. Ceremonia para su otorgamiento

El Reglamento General de la UPR también establece en su Sección 67.3 que “*Las distinciones académicas se otorgarán generalmente en los actos de colación de grados de la Universidad.*” Aunque no existe precedente, en la UPRH se acostumbra celebrar un actividad separada para la otorgación de la distinción académica de *Profesor Emeritus* (ver sección 4.1.4). Se establece que la ceremonia de otorgamiento de la distinción de Profesor Distinguido se rige por los mismos protocolos establecidos para la otorgación de la distinción académica de *Profesor Emeritus*.

Política para Propuestas de Distinciones Académicas

(espacio dejado en blanco intencionalmente para que la próxima sección comience al comienzo de la página)

4.3. Doctor Honoris Causa

El Reglamento General de la UPR establece en su sección 67.5 que este es un

“Grado académico excepcional que se otorga a claustrales o ciudadanos particulares por sus contribuciones al desarrollo de las Ciencias o de las Artes, o de cualquier otra manifestación del saber humano, ya en su campo profesional, o mediante actuaciones que promuevan el desarrollo de los valores más preciados de la humanidad.”

Ese mismo Reglamento establece que “para ser considerado como candidato a un doctorado honoris causa deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

Sección 67.6.1.1- Servicio distinguido

Servicio distinguido en una función o capacidad que haya resultado en contribución extraordinaria a su comunidad o en beneficio de la humanidad.

Sección 67.6.1.2 - Dedicación

Dedicación de su vida en forma excepcional a un propósito o causa de mérito elevado.

Sección 67.6.1.3 - Alto nivel de excelencia

Haber logrado un alto nivel de excelencia en su particular área de actividad, en las Artes, las Ciencias o en su profesión.

Sección 67.6.1.4 - Aceptación en vida

Estar vivo al momento de la Junta de Gobierno tomar la decisión.”⁷

El Senado Académico de la UPRH declara mediante la aprobación de esta política que la recomendación a la Junta de Gobierno de la concesión de este título constituye, de por sí, un reconocimiento de nuestra institución a las contribuciones al desarrollo de las Ciencias o de las Artes, o de cualquier otra manifestación del saber humano de la persona nominada. Se establece además que la ponderación de esta recomendación está basada fundamentalmente en la misión y metas, objetivos y aspiraciones de la Universidad de Puerto Rico en Humacao aunque no se descarte contar para ello con la opinión de docentes y ciudadanos distinguidos y distinguidas que se desempeñan fuera de la UPRH. El Doctorado Honoris Causa, no equivale a los grados académicos obtenidos como producto de programas licenciados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Los criterios de evaluación y requisitos procesales que se describen en esta sección se formulan en estricto cumplimiento de esta normativa.

4.3.1. Criterios de evaluación

El Senado de la Universidad de Puerto Rico en Humacao requerirá el cumplimiento de los siguientes criterios al evaluar un expediente de nominación a *Doctor Honoris Causa* (adoptado *ad verbum* del Reglamento General de la UPR)

⁷ Junta de Síndicos UPR (2002), *REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*, según enmendado hasta el 10 de diciembre de 2006. Se ha incorporado en la cita el cambio de nombre de la Junta de Síndicos a Junta de Gobierno según dispuesto en la Ley Núm. 13 del 2013.

1. Servicio distinguido en una función o capacidad que haya resultado en contribución extraordinaria a su comunidad o en beneficio de la humanidad.
2. Dedicación de su vida en forma excepcional a un propósito o causa de mérito elevado.
3. Haber logrado un alto nivel de excelencia en su particular área de actividad, en las Artes, las Ciencias o en su profesión.

El nominado deberá estar vivo al momento del Senado Académico tomar la decisión. No se considerarán para la distinción de Doctor Honoris Causa a políticos activos, miembros activos del Departamento Académico que endosa la nominación, miembros del Senado Académico de la UPRH, docentes que ocupan puestos administrativos o que dejaron de ocuparlo durante el último año calendario, ni miembros activos de la Junta de Gobierno.

4.3.2. Expediente

El expediente a radicar deberá incluir lo siguiente:

- (a) una certificación aprobada por el departamento que radica la nominación en la cual esboza brevemente los motivos para ese respaldo.
- (b) una propuesta documentada que demuestre que se cumple con los criterios de la sección 4.3.1. (ver la guía para la propuesta en la sección 6.3. *Guía para las narrativas de propuestas de Doctor Honoris Causa*).

4.3.3. Trámite

La ceremonia de otorgamiento del grado de doctor honoris causa ocurre en los actos de graduación de la UPRH. Por tanto, esta política adopta un calendario con fechas límite para los trámites de modo que el grado se pueda otorgar durante los actos de graduación del final del año académico en que se radica. Así, las propuestas de nominación de candidatos a *Doctor Honoris Causa* se tramitarán como sigue:

1. La Secretaría del Senado Académico enviará a la comunidad universitaria durante las primeras dos semanas del primer semestre del año académico una invitación para nominar candidatos o candidatas para esta distinción (ver la sección Disposiciones generales aplicables a todas las distinciones)
2. Cualquier miembro de un departamento podrá someter a éste la nominación en una reunión departamental debidamente constituida. Corresponde a los departamentos definir la manera en que se tramitará este tipo de nominaciones y la documentación requerida a quien nomina.
3. El Departamento evaluará la nominación y de ser aprobada completará la documentación requerida en la sección 4.3.2.

4. La nominación aprobada por el departamento se hará por conducto de su representante al Senado Académico quien radicará el expediente en la Secretaría del Cuerpo no mas tarde del 30 de noviembre del año anterior a la ceremonia de graduación en la que se propone conceder el grado.
5. La Secretaría del Senado remitirá copia digitalizada del expediente a los miembros del Comité de Asuntos Claustrales mediante correo electrónico institucional más tardar una semana después de la radicación. Las personas que reciben este expediente mantendrán la más estricta confidencialidad de la persona nominada y de quienes proponen la distinción.
6. En la primera reunión del Comité de Asuntos Claustrales en pleno verificará que el expediente remitido está completo según descrito en la sección 4.3.2. En caso de no estarlo enviará a la Secretaría del Senado una enumeración de los documentos, secciones o evidencias que faltan, quien a su vez devolverá el expediente al senador o senadora académica que radicó la nominación para que sea completado y radicado nuevamente. En caso de que el Comité estime que el expediente está completo notificará sobre esto a la Secretaría y procederá a evaluar la propuesta en sus méritos. Desde ese momento no se podrá someter documentación adicional al Comité a menos que éste la solicite.
7. El Comité de Asuntos Claustrales incluirá en el informe de progreso de la próxima reunión del Senado el referido que se le ha hecho y la acción tomada. No se divulgará el nombre de la persona propuesta.
8. El Comité de Asuntos Claustrales tendrá a mas tardar hasta una semana antes de la reunión del Comité de Agenda del mes de marzo para radicar en la Secretaría del Senado su informe escrito con la recomendación al Cuerpo. Durante ese periodo el Comité de Asuntos Claustrales podrá recabar asesoría externa si lo estima necesario. De adoptarse un proceso de evaluación externa, éste garantizará la confidencialidad del nominado, y de quienes proponen. Toda la documentación adicional relacionada a esta evaluación será radicada en la Secretaría para añadirse al expediente.
9. La Secretaría de Senado llevará el asunto al Comité de Agenda para su inclusión en la agenda de la próxima reunión ordinaria del Cuerpo o en una reunión extraordinaria si se estima necesario.
10. El documento que se distribuirá para consideración del Senado antes de la reunión será el informe del Comité de Asuntos Claustrales. Cualquier miembro del Senado podrá examinar el expediente completo en la Secretaría del Cuerpo. Las personas que reciben este informe mantendrán la más estricta confidencialidad de la persona nominada y de quienes le proponen.
11. Si el Senado Académico endosa la nominación emitirá una certificación al efecto y remitirá recomendación directamente a la Junta de Gobierno de la UPR.

12. En caso de que la distinción académica propuesta por el Senado Académico a la Junta de Gobierno sea concedida, el Presidente del Cuerpo informará del hecho a los senadores incluyendo la identidad del nominado y a partir de entonces el expediente del caso, salvo la identidad de los evaluadores externos, será de carácter público.

4.3.4. Ceremonia para su otorgamiento

El Reglamento General de la UPR establece en su Sección 67.3 que *“Las distinciones académicas se otorgarán generalmente en los actos de colación de grados de la Universidad.”* En el caso particular de la distinción doctor honoris causa, por ser esta también un grado académico, la UPRH adopta la sugerencia del RGUPR e incorpora la ceremonia de otorgamiento en los actos de graduación.

(espacio dejado en blanco intencionalmente para que la próxima sección comience al comienzo de la página)

5. Disposiciones generales aplicables a todas las distinciones

La Secretaría del Senado Académico enviará a la comunidad universitaria durante las primeras dos semanas del primer semestre del año académico una invitación para nominar candidatos o candidatas para cualquiera de las distinciones académicas descritas arriba.

Las personas que reciben los expedientes y/o informes sobre nominaciones a distinciones académicas mantendrán la más estricta confidencialidad sobre la persona nominada y de quienes le proponen. El Senado Académico podrá tomar medidas disciplinarias contra los miembros del Cuerpo que no manejen este expediente de manera apropiada de acuerdo con el artículo 19 de su reglamento. Además podrá recomendar acciones disciplinarias adicionales por parte de la institución de entenderlo apropiado.

6. Guías para las narrativas de propuestas de distinciones académicas

La narrativa de una propuesta típicamente consistirá de cerca de cinco páginas escritas a espacio sencillo. No deberá excederse de diez. El documento deberá estar organizado como se describe en esta sección. El Departamento proponente podrá añadir otras secciones o incisos si fuera necesario. Se advierte sin embargo, que lo abultado de un expediente o las cantidades de endosos no constituyen criterios de mérito al evaluar las propuestas.

6.1. Guía para las narrativas de propuestas de *Profesor Emeritus*

El documento deberá seguir las disposiciones generales de esta sección y estar organizado conteniendo las secciones que se describen a continuación.

I. Nombre y rango académico del nominado

Nombre de la persona nominada y su rango académico al momento de retiro.

II. Departamento que lo nombra.

Nombres de el o los Departamentos que nominan, fecha en que se certificó el acuerdo, nombres de director o directores de departamento y de sus representantes en el Senado por conducto de quienes se radica la nominación.

III. Texto del Laudo propuesto (opcional)

La certificación que emitirá el Senado en caso de que se apruebe recomendar la designación expone en una oración las razones para ello. El Departamento podrá sugerir un texto en esta sección si lo desea. El siguiente es un ejemplo del texto utilizado en una certificación reciente que fuera avalada por la Junta de Gobierno:

“El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao ... aprobó proponer la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que conceda la distinción académica de Profesor Emeritus al Dr. Roberto Mori González por haberse distinguido en la cátedra en forma excepcional, por su destacado servicio a la Universidad de Puerto Rico y por su contribución pionera en la investigación y práctica de las Ciencias Sociales mediante la investigación-acción participativa.”

IV. Distinción excepcional en la cátedra

En esta sección se debe aludir a los siguientes aspectos de la cátedra:

- A) calidad de la docencia,
- B) aportaciones al currículo,
- C) reconocimiento de sus pares, sus alumnos y de la comunidad universitaria,
- D) indicadores adicionales.

V. Investigación científica o la creación artística (si aplica).

El mérito extraordinario en la investigación o la creación artística se puede demostrar proveyendo datos en las siguientes categorías.

- A) Publicaciones.
- B) Servicio en juntas editoras, comités de congresos, jurados, etc.
- C) Liderato en investigación o creación artística.
- D) Reconocimiento de parte de personas de prestigio reconocido en investigación y creación.
- E) Distinciones y reconocimientos académicos y cátedras especiales por investigación y creación.
- F) Otras.

VI. Publicación de obras de contenido erudito (si aplica).

Este tipo de publicaciones, aunque deben reflejar un alto nivel en el contenido académico y erudición por parte de su autor o autora, no necesariamente exponen un cuerpo de conocimiento desarrollado por éste en investigaciones o creaciones artísticas propias. Los proponentes deberán referirse a algunas de las siguientes:

- A) Textos de cursos, compilaciones de trabajos, documentales, medios digitales y otras herramientas que hayan demostrado tener impacto extramuros.

- B) Reconocimiento de personas de prestigio reconocido en investigación.
- C) Distinciones y reconocimientos académicos y cátedras especiales por publicación erudita.

VII. Contribución al servicio público (si aplica).

En este renglón se podrán incluir ejecutorias sobresalientes que hayan contribuido de manera extraordinaria a la consecución de la misión de servicio público de la Universidad y que hayan dado visibilidad a la UPRH extramuros. Se pueden incluir logros en:

- A) Órganos de dirección o liderato de organizaciones profesionales.
- B) Actividades de divulgación de su área de especialidad en escuelas, colegios, centros de trabajo, comunidades, medios de comunicación, etc.
- C) Reconocimiento de personas de prestigio reconocido en servicio público.
- D) Distinciones y reconocimientos académicos y cátedras especiales por servicio público.
- E) Otros.

VIII. Anejos.

6.2. Guía para las narrativas de propuestas de *Profesor Distinguido*

El documento deberá seguir las disposiciones generales de la sección 6 y estar organizado en las secciones secciones que se describen a continuación.

I. Nombre y rango académico del nominado

Nombre de la persona nominada, su rango académico y años de servicio a la UPRH.

II. Departamento que lo nombra

Nombres de el o los Departamentos que nominan, fecha en que se certificó el acuerdo, nombres de director o directores de departamento y de el o los Senadores por conducto de quienes se radica la nominación.

III. Texto del Laudo propuesto (opcional)

El modelo de la sección 6.1 inciso III en la página 19 aplica también a este caso.

IV. Distinción excepcional en la cátedra

El modelo de la sección 6.1 inciso IV en la página 20 aplica también a este caso. En este caso, la sección es requerida.

V. Investigación científica, la creación literaria o artística.

El modelo de la sección 6.1 inciso V en la página 20 aplica también a este caso. En este caso, la sección es requerida.

VI. Publicación de obras de contenido erudito.

El modelo de la sección 6.1 inciso VI en la página 20 aplica también a este caso. En este caso, la sección es requerida.

VII. Contribución al servicio público.

El modelo de la sección 6.1 inciso VII en la página 21 aplica también a este caso. En este caso, la sección es requerida.

VIII. Anejos.

6.3. Guía para las narrativas de propuestas de *Doctor Honoris Causa*

El documento deberá seguir las disposiciones generales de la sección 6 y estar organizado en las secciones que se describen a continuación.

I. Nombre e información de contacto de la persona nominada

II. Departamento que lo nomina

III. Texto del Laudo propuesto (opcional)

El modelo de la sección 6.1 inciso III en la página 19 aplica también a este caso.

IV. Servicio distinguido en una función o capacidad que haya resultado en contribución extraordinaria a su comunidad o en beneficio de la humanidad.

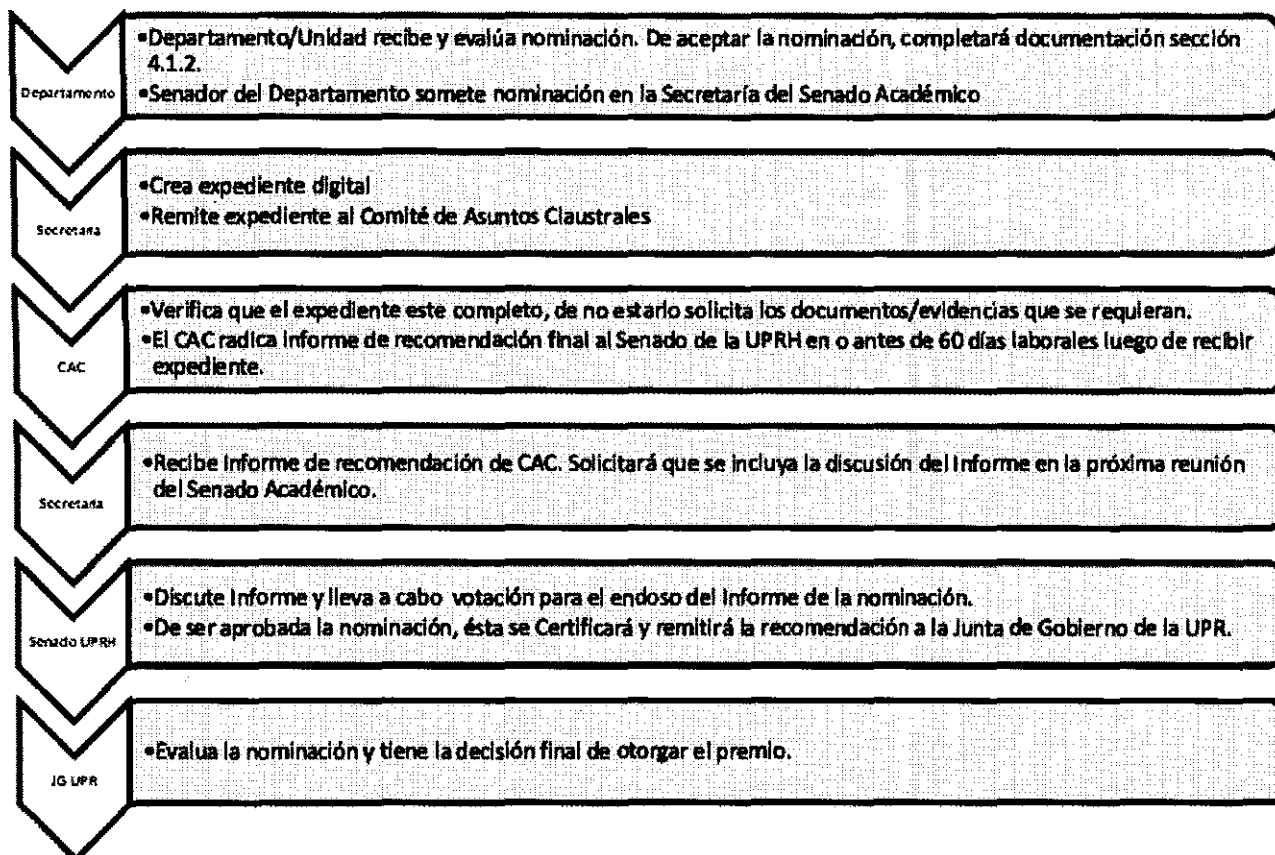
V. Dedicación de su vida en forma excepcional a un propósito o causa de mérito elevado.

VI. Haber logrado un alto nivel de excelencia en su particular área de actividad, en las Artes, las Ciencias o en su profesión.

VII. Anejos.

7. Anejos

7.1. Diagrama del trámite para propuestas de Distinciones Académicas.



7.2. Protocolo vigente de la ceremonia para conferir el título de Profesor Emeritus

(Protocolo Prof. Emeritus- formato.pdf)